

Trescientos cincuenta y un equipos transceptores monocanales, de 0,4 W., portátiles, alimentados por pilas, tipo NST. a 41.228 pesetas, 14.471.028 pesetas.
Total 421 equipos, con un importe de 17.754.888 pesetas (diecisiete millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientas ochenta y ocho pesetas).

La adquisición se realizará en firme con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, número funcional y económico 404-613. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se falla el II Concurso Internacional de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el II Concurso Internacional de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera, convocado por Resolución de 10 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22, ha dispuesto:

1º Distribuir el millón cien mil pesetas con el que el concurso quedó dotado—por suma del millón de pesetas aportado por esta Dirección General y por la Secretaría General Técnica de este Departamento con las cincuenta mil pesetas otorgadas por el Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar y con las cincuenta mil pesetas concedidas por la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», y por «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.»—entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación, en las cuantías y por los conceptos que asimismo se expresan:

PREMIOS	Pesetas	Pesetas
<i>Cosechadoras</i>		
Kleine, modelo KRX-25	325.000	
Stoll, modelo C-25	260.000	
Catchpole, modelo Dumper-Cadet	215.000	
Slupska, modelo KBC-1-A	75.000	
Barigelli, modelo Scama SER-165	75.000	
	950.000	
<i>RECOMPENSAS</i>		
<i>Descoronadora</i>		
Taus, modelo 25.000/3	50.000	
<i>Arrancadora</i>		
Vireal, modelo dos líneas	50.000	
<i>Descoronadora-arrancadora</i>		
AF, modelo 1	50.000	
	150.000	
Total	1.100.000	

Los premios citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en el cortijo «El Aguila», de Alcalá del Río (Sevilla), y en la finca «Condesa Garcías», de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas, zonas, condiciones y circunstancias—de las provincias andaluzas, especialmente—, distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2º Los particulares y Empresas españolas a los que se conceden premios y recompensas comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas extranjeras notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre—por alguno de los procedimientos citados en el parrafo anterior—el premio otorgado, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por Notario público o Cónsul español.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española durante los meses de septiembre, octubre y noviembre próximos y los pertinentes escritos de los interesados

deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del citado mes de noviembre, ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios y recompensas quedarán cancelados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Mecanización y Maquinaria Agrícola de esta Dirección General.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Redes secundarias de distribución en el sector e-1 de la zona regable de Montijo, ampliación (Badajoz).»

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1967, para las obras de «Redes secundarias de distribución en el sector e-1 de la zona regable de Montijo, ampliación (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y tres millones ochocientas veinticinco mil quinientos veintidós pesetas con cincuenta y seis céntimos (63.825.522,56 pesetas), en el día de hoy la Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Constructores y Contratistas, S. A.», y «Abengoa, S. A. Montajes Eléctricos», solidaria y mancomunadamente, en la cantidad de cuarenta y siete millones noventa y seis mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con diez céntimos (47.096.853,10 pesetas), con una baja que supone el 26,21 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, M. Domínguez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de agosto de 1967 sobre concesión de régimen de reposición a las formas «Batlló, S. A.», «Industrial Sanfil, S. A.», «J. Torras» y «Keratina, Sociedad Anónima», para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Batlló, S. A.», «Industrial Sanfil, S. A.», «J. Torras» y «Keratina, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichas fibras sintéticas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1º Se concede a las firmas «Batlló, S. A.», con domicilio en Barcelona, Ronda San Pedro, 52; «Industrial Sanfil», Bonavista, número 122, Sabadell (Barcelona); «J. Torras», Tres Cruces, 2, Sabadell (Barcelona), y «Keratina, S. A.», Ausias March, 26, Barcelona, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas o teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras sintéticas.

2º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964 antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada kilogramo de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizadas en la elaboración de los hilados o tejidos exportados se podrán importar: Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio

3º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1967 la firma «Batlló, S. A.» desde el 17 de julio de 1967 la firma «Industrial Sanfil, S. A.», desde el 13 de julio la firma «J. To-